



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA
MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR**
www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la Republica del Ecuador, prescribe que los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, los concejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determine la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas.

Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. La Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos; el control de construcciones; Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social; Planificación del desarrollo cantonal;

Que, los fines esenciales del municipio, es procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación; y, promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

Que, las municipalidades son autónomas. Salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta Ley, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir su administración propia.

Que, el Estado y sus instituciones están obligados a: a) Respetar y hacer respetar la autonomía municipal

Que, la acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: 1o.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad; 3o.- Dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística, de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley y las generales sobre la materia; 5o.- Controlar el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; 6o.- Aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o de reestructuraciones parcelarias formulados dentro de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

un plan regulador de desarrollo urbano, 10o.- Decidir el sistema mediante el cual deben ejecutarse los planes de urbanismo y las obras públicas; 49o.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del municipio.

Que, en materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete:

a) Preparar un plan de desarrollo municipal destinado a prever, dirigir, ordenar y estimular su desenvolvimiento en los órdenes social, económico, físico y administrativo; b) Elaborar programas y proyectos específicos a realizarse en el cantón; g) Velar porque las disposiciones del concejo y las normas administrativas sobre el uso de la tierra y la ordenación urbanística en el territorio del cantón, tengan cumplida y oportuna ejecución; h) Vigilar que en las carreteras del cantón y en las zonas urbanas o rurales, se proteja el paisaje, evitando la construcción de muros, avisos comerciales o cualquier otro elemento que obste su belleza y preservar retiros adecuados. La administración podrá ordenar el derrocamiento de cualesquiera de estas construcciones o el retiro de los anuncios e impedimentos o hacerlo por su cuenta, a costa del propietario; j) Preparar los proyectos de ordenanza a que se refiere el Código Civil y en especial las señaladas en los Arts. 614 y 617 de dicho Código; así como también observar lo que prescribe en la ley de caminos, ley de aguas y ley forestal. k) Que la Constitución Política en su Artículo 84, garantiza a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.- 2. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial. 3. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme a la ley. 4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA COMUNIDAD ANTUASH EN LA ZONA DE TRANSCUTUCU, DE LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO EN EL CANTON MORONA

ARTICULO PRIMERO.- El Municipio de Morona, determina esta planificación con el trazado vial, las áreas comunitarias, áreas de protección y preservación ecológica. La planificación se encuentra dentro de un área de 123.886,08 m², el acceso es vía fluvial desde Puerto Morona, en canoa por el río Morona y aérea opcional. La comunidad shuar Antuash, pertenece a la Asociación shuar Mankusas de la Parroquia Sevilla Don Bosco y una antigüedad de formación de aproximadamente veinte años.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

ARTICULO SEGUNDO.- La comunidad shuar Antuash, consta de tres manzanas emplazadas por vías y diez manzanas emplazadas por vías y caminos. De Norte a Sur, el trazado vial comprende cuatro calles: calle 1, calle 2, calle 3, y calle 4.- De Este a Oeste, comprende la calle A y calle B.

ARTICULO TERCERO.- La comunidad de Antuash posee un camino peatonal perimetral de 3mts de ancho, destinado a camino ecológico, colindante con una zona de protección ecológica y reserva hídrica, sujeta a un plan de manejo ambiental para el mantenimiento del ecosistema. La zona de protección ecológica es 30.474,27 m², a orillas del río KUSUIMI, que bordea toda la comunidad, excepto la parte Norte.

ARTICULO CUARTO.- Se determinan dos zonas de cultivo comunitaria, de un área de 11.266,43 m², con productos de la zona y que sirven para la alimentación como también para la comercialización.

ARTICULO QUINTO.- Se determina un área de 9.182,48 mts² para usos comunales. La construcción y destino ya sea de canchas, casas comunales u otros, se sujetará a las directrices del Departamento de planificación. Se prohíbe la construcción de casa de vivienda, a excepción de centros turísticos comunitarios.

ARTICULO SEXTO.- Se determina un área de 5.706,26 mts². Ubicada entre el camino peatonal 2 al Norte, al Sur con la calle 3, al Este con el camino peatonal 8 y al Oeste con la calle B. Se prohíbe la construcción de viviendas a excepción de centros turísticos comunitarios u otros de uso comunal.

ARTICULO SEPTIMO.- Se determina un área de 4944,39 mts², destinados para áreas educacionales. Al Norte con la calle 1, al Sur con la calle 2, al Este con la calle B, al Oeste con la calle A. Se prohíbe la construcción de viviendas a excepción de centros turísticos comunitarios u otros de uso comunal.

ARTICULO OCTAVO.- La construcción de viviendas, la construcción de infraestructura para uso público, se realizará utilizando la arquitectura propia de la cultura existente en ese sector. Se impulsarán los procesos de mantenimiento de la identidad cultural para fortalecer el eco-turismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERO.- El Municipio pondrá atención directa a través de la Unidad de Turismo y Ambiente para el plan de manejo ambiental y eco-turístico, recuperando y haciendo accesibles los espacios en donde existen las denominadas acequias, las mismas que tienen un área total de 16.019,51 mts².- Se incorporarán planes de salud. Se tomará en cuenta el proceso de transformación de las zonas inundables.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

SEGUNDO.- La presente Ordenanza será socializada en la comunidad, referente al uso y destino del suelo. El Municipio trabajará en proyectos para pagos por servicios ecosistémicos y mantenimiento de la Biodiversidad, ya sea a través del Municipio u de otras Instituciones gubernamentales o no gubernamentales.

TERCERO.- La Ilustre Municipalidad del Cantón Morona, dentro del presupuesto anual, priorizará las asignaciones, destinando para el agua, letrinización, recolección de basura, saneamiento ambiental y planes eco-turísticos. La educación ambiental y de ecoturismo, será parte de la atención en desarrollo humano. En lo social, salud, nutrición y otros, será de competencia de las instituciones afines.

ARTICULO REFERENCIAL.- El presente instrumento jurídico, responde al trazado vial de acuerdo al plano que se adjunta, propuesto mediante una planificación, manteniéndose inalterables las normas mínimas de construcción y demás que se encuentren vigentes en el sector referente exclusivamente al proyecto vial y que presenta el Departamento de Planificación Urbana del Municipio de Morona, dirigido por el Arq. Xavier Trelles, ha sido analizada en la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas conjuntamente con la comisión de Legislación. Conformados por Lic. Pedro Jaramillo y Ab. Betty Chica Moncayo, presidentes respectivamente y conforman Ec. Celia Alvarez, Sr. Florencio Molina, apoyan los concejales Prof. María Virano, Sr. Salvador Wisum, Lic. Gabriel Awananch.

Dada en la Alcaldía del cantón Morona a los siete días del mes de julio del 2008.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL